

1 CONCESIONES PETROLERAS
Los dueños del petróleo
Un repaso a las leyes y reglamentaciones de los recursos de hidrocarburos y algunas alternativas.

2 RECURSOS NATURALES
Más de lo mismo, o una oportunidad de mejora
Un análisis exhaustivo del nuevo Parque Interjurisdiccional Marino Costero "Patagonia Austral"

3 DEPORTES
¿Pasión de multitudes o negocio de minorías?
Una mirada crítica de Julio Sebastián Gusso sobre la actualidad del fútbol argentino.

CONCESIONES PETROLERAS

Este artículo resume un trabajo del Víctor Bravo que repasa las distintas leyes que reglamentaron la propiedad de los recursos de hidrocarburos y plantea alternativas en torno a los distintos actores que obtienen beneficios y responsabilidades.

Los dueños de petróleo

► Desde el descubrimiento oficial del Petróleo en 1907, pasando por la creación en YPF en 1922 y hasta el año 1935, existió un vacío legal respecto de la propiedad nacional o provincial de los recursos de hidrocarburos. En 1935 la ley 12161 modificaba el Código de Minería, permitiendo la concurrencia del Estado, a través de su empresa fiscal YPF, la participación privada mediante concesiones y la constitución de asociaciones mixtas. Recién en 1958 este principio de la propiedad nacional tiene jerarquía específica a través de la llamada de ley Nacionalización de los Hidrocarburos. En 1967 se promulgaba la ley, parcialmente activa hoy, que propiciaba una preponderante participación de las empresas privadas en todos los eslabones de la cadena petrolera y se confirmaba el principio de la propiedad nacional de los hidrocarburos. En 1992, con motivo del inicio del proceso de privatización de la YPF residual, se sancionaba la llamada ley de Federalización de los Hidrocarburos, que transfería los yacimientos a las provincias en cuyo territorio se encontraran, pero reservando a la Nación las concesiones de explotación existentes a la fecha. En octubre de 2006 se aprobaba la ley 26154 que otorgaba beneficios e incentivos a las empresas privadas que realizaran tareas de exploración y explotación, y designaban como autoridad de aplicación al Ministerio de Planificación, es decir a la Nación. Esta ley pretendía una reactivación de las tareas exploratorias pero no lograba su objetivo. Recién en diciembre del 2006 la "ley corta de hidrocarburos" ponía en vigencia el principio de propiedad provincial o nacional de los recursos de hidrocarburos según el territorio en que se encuentren e incluso extendía el dominio provincial a las áreas marítimas adyacentes a las costas provinciales, hasta las 12 millas, y reservaba al Estado Nacional la



Plataforma Continental más allá de los límites ribereños. Hay una tercera alternativa, extrema: otorgar la propiedad del subsuelo a los superficiarios, o sea privatizar los recursos del subsuelo. Esta tesis es rechazada por casi todos los países del mundo. Frente a las apetencias de empresas extranjeras poderosas, la Nación, con sus tres poderes, está en mejores condiciones de preservar los recursos que los estados provinciales. También, la ventaja de la propiedad nacional es que el subsuelo debe ser usufructuado y/o conservado para beneficio de todos los habitantes del país y no para los de las provincias en cuyo territorio se encuentren esos recursos. Además, si la propiedad y el otorgamiento de los derechos de explotar el subsuelo a terceros es de cada estado provincial, se corre el riesgo de que se establezca una competencia entre estos estados para ver quién otorga mayores facilidades a los potenciales concesionarios. Pero por otra parte es razonable y necesaria la participación de los estados provinciales en el usufructo y control de los recursos existentes en su subsuelo. Debería elaborarse y aprobarse un Código Energético que establezca las normas y condiciones para el manejo de los recursos energéticos que deba ser aplicado por todas las provincias procurando evitar el despilfarro de esos recursos y el otorgamiento de beneficios y facilidades a las empresas privadas similares a las que establece la nefasta legislación minera desde los 90 hasta la actualidad.

Parque Interjurisdiccional Marino Costero “Patagonia Austral”



Sobre la zona norte del Golfo San Jorge, se ha creado recientemente una nueva zona protegida de unos 750 km², con más de 100 km de costa. Entre los objetivos generales aparecen mantener muestras representativas de los ecosistemas terrestres, costeros y marinos que aseguren la continuidad de los procesos naturales y facilitar investigaciones y monitoreos ambientales.

Aquí, un análisis del nuevo Parque Natural en función de los principios de gestión de conservación.

Más de lo mismo, o una oportunidad de mejora

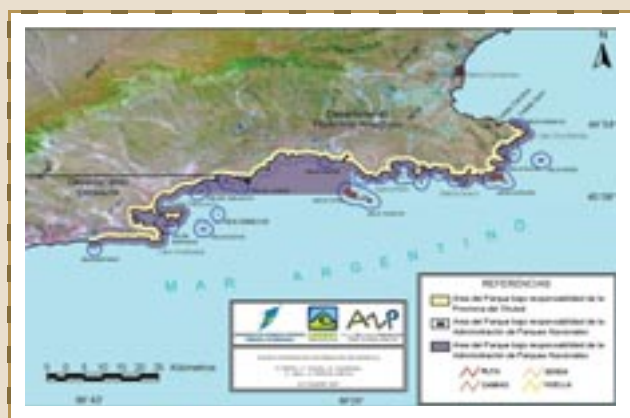
► Resumen del artículo de **Ariel Testino**

La gestión de conservación es mucho mejor cuando los espacios naturales a proteger son grandes y la relación de su área en función de su perímetro es muy grande. Es decir, los bordes del espacio natural en contacto con otras zonas debe ser el menor posible (Funiber, 2009). Poniendo bajo análisis el Parque Interjurisdiccional Marino Costero “Patagonia Austral” (PIMC-PA), puede decirse, básicamente, que esto se ha planteado al revés, ya que al elegir una estructura casi lineal el borde del espacio natural en contacto con otras zonas es el mayor posible, atentando de esta forma contra el principio básico de estructuración funcional, pensado para la mejor protección ecosistémica. Asimismo, también puede decirse que no

se observa el cumplimiento acabado de los principios de gestión de conservación, tal como se demostrará a continuación. Para poder garantizar la consecución de los procesos evolutivos motores de la generación de biodiversidad, como indica el Principio de conservación de los procesos evolutivos, es fundamental conocer, por ejemplo, el área mínima que necesitan las especies incluidas, conocimiento que o no se tiene o no se ha puesto en total consideración. A pesar de que uno de los objetivos para la designación del nuevo Parque Marino fue la protección de las poblaciones reproductivas de aves marinas, los límites definidos no son adecuados para una protección efectiva de algunas especies, ya que las mismas se desplazan diariamente, mucho más de una milla marina aguas adentro, para obtener su alimento

(cormorán cuello negro, pingüino de Magallanes, cormorán imperial, petrel). (Yorio, 2009). Esto mismo ocurre con el resto de los predadores cuya distribución excede los límites del Parque, tal como sucede con los productores primarios (Boraso et al., 2006), algunas poblaciones de crustáceos (Vinuesa, 2005), mamíferos marinos (Reyes et al., 1999; Reyes et al., 2004; Reyes et al., 2006), comunidades íctias a proteger (Ciancio et al, 2008; Góngora et al., 2009) y el resto de las poblaciones del medio terrestre (Harris, 2008; Narosky-Yzurieta, 2004; Arce-González, 2000). Aquí tenemos un claro ejemplo de falta de cumplimiento del principio de la conservación de los procesos evolutivos, por desconocer acabadamente los mismos y/o por no considerarlos en la delimitación del área, la que adquiere esta

conformación delgadamente lineal y que no responde a ninguna distribución geográfica y mucho menos ecosistémica. Si ponemos bajo análisis el principio del mantenimiento de las dinámicas ecológicas, debemos considerar a la zona protegida como un espacio inserto en otro mayor con el que inevitablemente interactuará; se entiende que el mantenimiento de las dinámicas ecológicas presentes sólo será posible mediante una adecuada gestión, tanto en el área protegida como del medio exterior a la misma. Para ello será vital trabajar con los distintos actores sociales que hoy desarrollan actividades productivas en inmediaciones, siendo la actividad petrolera y la pesca industrial las que podrían producir las mayores afectaciones sobre las dinámicas ecológicas. Habrá que ver cómo las autoridades provinciales y nacionales, a partir de la creación del PIMC-PA-, salen del actual estado de inacción y regulan las actividades mencionadas, a fin de hacerlas compatibles con la naturaleza de la reserva natural, fundamentalmente en relación a los derrames ocasionados por la actividad hidrocarburífera, y a la pesca insustentable que se practica en todo el Golfo. Para ello se deberán tomar medidas y realizar acuerdos marco, que apunten principalmente a: modificar los patrones de sobrepesca que hoy se permiten, minimizar efectivamente las afectaciones producidas por la actividad petrolera, disminuir la cantidad de descarte pesquero y reducir la mortalidad incidental de aves y mamí-



Ubicación del Parque Interjurisdiccional Marino Costero "Patagonia Austral", sobre el Mar Argentino.

feros marinos en las redes de pesca (González Zevallos, 2008). La falta de estudios sistemáticos del bioma que se extiende con el mar patagónico, el desconocimiento de la mayoría de los procesos ecológicos y genéticos que hoy dominan la estructuración ecosistémica a proteger, la escasa información sobre las dinámicas existentes, la poca y dispersa información de carácter científico sobre las especies presentes y su situación demográfica, el desconocimiento sobre el tamaño efectivo de las poblaciones a proteger, hacen prever la ineficiencia del Parque Interjurisdiccional Marino Costero Patagonia Austral en el cumplimiento de sus objetivos de conservación.

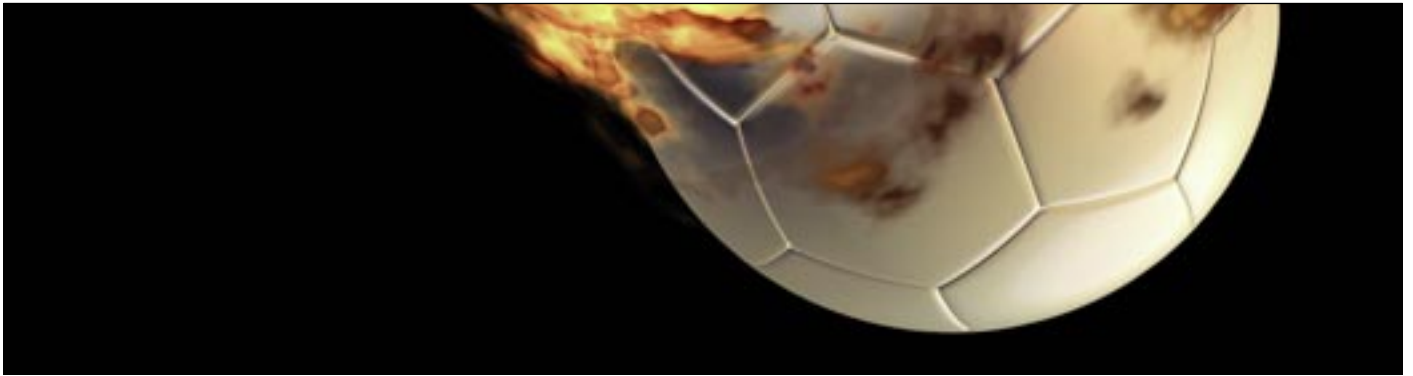
Estudios recientes revelan que el conjunto actual de áreas costero-marinas protegidas es insuficiente para lograr la protección de

las especies y de los ambientes marinos, siendo la superficie marina protegida del Mar Patagónico y sus áreas de influencia menos del 0,5%, no existiendo además ninguna red regional de áreas costero-marinas protegidas con medidas de manejo que se adapten a la estacionalidad y al dinamismo del sistema. A su vez, y ahora enmarcándonos en la realidad nacional, las áreas costero-marinas protegidas del país se caracterizan por una baja efectividad de gestión, hallándose que el 80% de las mismas posee un manejo poco satisfactorio o insatisfactorio, asociado en muchos casos a la falta de recursos necesarios para satisfacer las demandas básicas (FCMPyAI, 2008).

Si bien la creación de áreas naturales protegidas resulta una herramienta fundamental en la protección de especies y sus hábitats, las mismas deben ser conformadas a partir de un minucioso estudio del bioma que se desea proteger, ya que si no, puede conseguirse todo lo contrario a lo que se busca, propiciando en ocasiones la fragmentación de los sistemas ecológicos, con su consecuente decadencia. La fragmentación de un hábitat comúnmente da origen a su vez a la fragmentación de las poblaciones en subpoblaciones menores, con el consiguiente riesgo de depresión endogámica, deriva genética y otros problemas asociados con el tamaño y viabilidad de las poblaciones, lo que redundará en la progresiva pérdida de biodiversidad, contraponiéndose a los principios conservacionistas de creación de cualquier área natural protegida. Se ha observado en muchos casos que una superficie amplia puede soportar una población, pero cuando ésta se fragmenta ninguna de las subpoblaciones menores resultantes tiene viabilidad suficiente, de forma que la consecuencia puede llegar a ser la desaparición completa de la especie, la que afectará inevitablemente sobre toda la red trófica.

Las políticas son buenas cuando se acompañan de acciones que permiten materializarlas, sino sólo quedan como exclamaciones de deseo que escoltan a un accionar que termina siendo estéril y/o en ocasiones enmascarando intencionalidades diversas, las que en la práctica no se condicen con los objetivos que le dieron origen. Es por ello que, alentando la definición política de generación de áreas protegidas, se cree necesario que tales definiciones se realicen sustentadas en la comprensión de los procesos y la dinámica ecosistémica de los biomas a proteger que, por su complejidad y riqueza extrema, ameritan el mayor de nuestros esfuerzos. En este caso en particular, creemos que se debería profundizar el conocimiento que hoy se tiene, a través del desarrollo de estudios que posibiliten a futuro, no sólo mejorar la actual delimitación que se ha definido para el Parque, sino alcanzar un "Plan de Manejo y Gestión de la Conservación" del área natural, que permita el mantenimiento de la integridad de los procesos y patrones ecológicos, sociales, económicos y ambientales presentes, los que sólo se podrán preservar si se conocen acabadamente y se gestionan adecuadamente para alcanzar los objetivos buscados, cosa que hasta el momento, no garantiza la actual conformación del Parque Interjurisdiccional Marino Costero -Patagonia Austral-.

MÁS DETALLES EN
WWW.FUNPAT3MIL.COM.AR



¿Pasión de multitudes o negocio de minorías?

Extracto del artículo de **Julio Sebastián Gusso**

► El tiempo que vive el fútbol nuestro no es de los mejores, tanto desde el punto de vista deportivo, como cultural y social.

La responsabilidad de la situación tiene en su cabecera a numerosos dirigentes de los mal titulados “clubes grandes” y a algunos de los “clubes chicos”, todos ellos sospechados de corrupción y de asociar en el manejo virtual del espectáculo futbolístico a los cabecillas de los conocidos como “barras bravas”. Y digo mal titulados “clubes grandes” y “clubes chicos” porque dichas denominaciones sirven para ocultar los oscuros manejos políticos y algunas actividades escasamente deportivas instaladas para atraer asociados, es decir, inocentes cortinas de los negocios que en aquellos se realizan.

Si analizamos lo que llevó a nuestro fútbol a un cambio de un pasado con destellos de glorias deportivas, encontraremos que quienes manejan los clubes se encuentran fuera de la dirigencia votada para ello. Dichos no votados son dirigentes de las denominadas “barras bravas”. Su manejo abarca espectáculos extra deportivos, estacionamiento vehicular, venta de entradas, gestión en viajes y, en algunos casos, compra-venta de jugadores, contratación y cesación de técnicos, entre las cuestiones principales. Y el manejo es dictatorial, sin posibilidades de diálogo y consensos. Sus consecuencias se observan en algunos clubes que pasaron a ser dependientes casi excluyentemente de lo que el fútbol genera, subordi-

nando así la función social y cultural de los clubes. Además, no son pocos los casos en que los déficits económicos los convierte en dependientes de comerciantes que pasan a ser propietarios de los jugadores, vaciándolos de capital. Se actúa como si no existiera una ley que impide el vaciamiento de los clubes, el mal manejo, la corrupción. Como la Autoridad de Aplicación de la ley no actúa, en la práctica es como si no existiera.

En el caso de River Plate, debido a las pésimas gestiones hoy se encuentra en zona de promoción, atravesando difíciles momentos económicos, sin avales, con denuncias de corrupción e intromisión de la barra en diversos aspectos del manejo de la institución. El club Boca Juniors es otro que no consigue estabilizar su economía.

Lo cierto es que sin proyectos deportivos, sociales, culturales, de largo plazo, difícilmente los clubes puedan revertir sus lamentables circunstancias actuales y retornar al prestigio de otros tiempos. Si ello no ocurre, el fútbol irá dejando de ser “pasión de multitudes” y las instituciones se “consolidarán” como “pasión de unos pocos”, girando en torno a la “creación” de fugaces estrellas locales para el mercado internacional.

MÁS DETALLES EN

WWW.FUNPAT3MIL.COM.AR

¡Felices fiestas!

La Fundación Patagonia Tercer Milenio hace llegar a sus compañeros, amigos y lectores en general, sus mayores deseos de felices encuentros y reencuentros en oportunidad de los feriados de navidad y de despedida del 2010, así como de ingreso en el año 2011 y que este sea propicio para la concreción de sus mas preciados anhelos.

Por otra parte, la Fundación ratifica su compromiso de continuar con su humilde y persistente contribución a la construcción de la justicia social.

Desarrollo Sustentable es una publicación de Fundación Patagonia Tercer Milenio
Hipólito Yrigoyen 720 (en construcción)
Hipólito Yrigoyen 937 - 9100 Trelew
Provincia de Chubut
Sarandí 193 Piso 8º Oficina A - C1081ACC - CABA
Tel.: (0295) 15 353 996 - (011) 4951 8762
www.funpat3mil.com.ar

Equipo

Comité Editorial: Ing. Guillermo Gallo Mendoza, Sr. Héctor R. González, Dr. Gustavo O. Monesterolo, Lic. Javier Gallo Mendoza, Lic. leónidas Osvaldo Girardín y Lic. Jorge Luis Etcharrán **Secretario del Comité:** Sr. Juan Carlos Daverio **Producción general:** Pump Diseño **Imágenes:** Stock.xchng **Impresión:** Emedé S.A.